

de La Cruz (calle Esquilón Bajo, n.º 7), donde vivió don Luis Robles Hernández, hasta que en fecha 20 de enero de 1958 marcha a Venezuela con intención de buscar trabajo y hacer fortuna, momento en el que regresaría a Tenerife; no teniendo noticias suyas desde entonces, al que no se pudo comunicar el fallecimiento de su padre y de su madre, ocurridos en fecha 21 de diciembre de 1986 y 30 de junio de 1992, respectivamente, solicitando como fecha del fallecimiento de su hermano el 20 de enero de 1958.

El expediente ha quedado registrado bajo el número 353/04.

Puerto de la Cruz, 24 de enero de 2005.—El Secretario.—25.231. y 2.ª 10-6-2005

TINEO

Doña Carmen Lucía Secades García Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tineo,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 278/2004 se sigue a instancia del procurador Manuel Ramos Fernández expediente para la declaración de fallecimiento de don Arsenio Fernández Silva, natural de Truébano, Tineo, vecino del mismo lugar, nacido el día 18 de marzo de 1896, en Truébano, Tineo, quien se ausentó de su último domicilio en dicha localidad durante la Guerra Civil y se fue a la República Argentina, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Tineo, 26 de abril de 2005.—El/La Secretario.—24.393. y 2.ª 10-6-2005

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

VITORIA

El Juzgado de lo Mercantil de Vitoria-Gasteiz, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 62/05, por auto de 13 de mayo de 2005 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Talleres Auxiliares de Material

Eléctico, S.A., con domicilio en calle Capelamendi, n.º 3, Vitoria-Gasteiz y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Vitoria-Gasteiz.

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico Deia.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC)

Vitoria, 13 de mayo de 2005.—El/la Secretario Judicial.—30.865.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

PALMA DE MALLORCA

Cédula de notificación

Don Sergi Pellejà Pellejà, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Palma de Mallorca,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda número 650/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jesús Moreno Robles, contra la empresa G.M.T. Yacht Paint, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por D. Jesús Moreno Robles, contra la empresa GMT Yacht Paint, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial condenando a la empresa demandada a pagar al actor la cantidad de 11.874,24 €, cantidad que devengará desde la fecha de la presente resolución y hasta su completo pago el interés legal establecido en el art. 576 LEC.

Todo ello con absolución del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de las responsabilidades legales que puedan corresponderle.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, haciendo al propio tiempo nombramiento de Letrado.

Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social intente entablar el recurso de suplicación consignará como depósito la cantidad de 150,25 euros en el Banco Español de Crédito (Banesto) en la cuenta depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social n.º 4 de Palma de Mallorca. El recurrente deberá hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Al propio tiempo, será indispensable que el recurrente que no gozara del beneficio de justicia gratuita acredite al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en el Banesto en la abierta a nombre del Juzgado de lo Social n.º 4 la cantidad objeto de la condena pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista y su duración indefinida en tanto por este Juzgado no se autorice su cancelación. La acreditación se hará mediante presentación del resguardo de la consignación en metálico o en su caso, el documento de aseguramiento.

De no anunciarse el recurso contra la presente, firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a G.M.T. Yacht Paint, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial del Estado.

En Palma de Mallorca, a tres de mayo de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Palma de Mallorca, 3 de mayo de 2005.—Secretario Judicial, Sergi Pellejà Pellejà.—30.665.